



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 074-2020- MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 26 de octubre de 2020.

VISTO:

El Memorando N° 134-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, sobre resolución total de la Orden de Compra N° 194 para la Adquisición de Tapas Metálicas para la obra “Mejoramiento, ampliación y creación del sistema de riego Parte Alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del Centro Poblado de Anta y Chinchipampa – Chicuro del Centro Poblado Pichos, distrito de Huaribamba, Tayacaja, Huancavelica” y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Adjudicación Simplificada – AS N° 003-2020-MINAGRI-PROVRAEM-1, para la Adquisición de Tapas Metálicas para la obra “Mejoramiento, ampliación y creación del sistema de riego Parte Alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del Centro Poblado de Anta y Chinchipampa – Chicuro del Centro Poblado Pichos, distrito de Huaribamba, Tayacaja, Huancavelica”, se otorgó la buena pro a la empresa Corporación Everest SAC; asimismo, se suscribió la Orden de Compra N° 194, de fecha 29/09/2020, a fin de cumplir con el requerimiento respectivo;

Que, con Informe N° 0226-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA-OG/slt, emitido por el Especialista en Logística de la Oficina de Administración, solicitó a la Oficina de Programación, Planeamiento y Seguimiento, incremento del Crédito de Certificación



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 074-2020- MINAGRI-PROVRAEM/DE



Presupuestal N° 533, otorgado por un monto de S/ 95,724.00, a la oferta económica propuesta por el postor admitido, siendo que dicha oferta estaba por encima del valor estimado (S/ 123,000.00); argumentando que dicho requerimiento se encuentra en base a la norma sustantiva numeral 68.3, artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Informe N° 054-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OPPS/JQC, emitido por el Especialista en Presupuesto, de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, emite su opinión presupuestal respecto a la solicitud de incremento presupuestal manifestando que ha verificado la Específica de Gasto 2.6.2.3.4.4. Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes, se encuentra distribuida para la adquisición de bienes de acuerdo al Presupuesto Analítico del Proyecto siendo que no se cuenta con saldo disponible para ningún incremento presupuestal, motivo por el cual considera que se deniegue lo requerido para la Certificación Presupuestal N° 533;



Que, con Memorando N° 049-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OPPS-YLGR emitida por la Directora de Programación Presupuesto y Seguimiento, comunicó al Director de Infraestructura Rural, que estando al informe del Especialista en Presupuesto, lo requerido para el incremento de la Certificación Presupuestal N°533 que es denegada por la limitada disponibilidad presupuestal que se encuentra en la Específica de Gasto 2.6.2.3.4.4. Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes, de la Obra respectiva;



Que, con Carta N° 0112020-MINAGRI-PROVRAEM-LOG/slt, el Especialista en Logística comunicó a la Empresa CORPORACIÓN EVEREST SAC, la falta de disponibilidad presupuestal, solicitándole la rebaja de su oferta económica al valor estimado de S/. 95,724.00, con la finalidad de evitar perjuicios y demoras en el proceso y la ejecución de obra;



Que, con documento sin número de fecha 10 de setiembre de 2020, la empresa Corporación Everest SAC representada por su Gerente General Ubaldina Palomino Bautista, acepta la rebaja del monto estimado de S/. 95,724.00, adjuntando el anexo N° 06, precio de oferta con el monto S/ 95,724.00 donde se otorgó la buena pro y su posterior perfeccionamiento del contrato a través de la Orden de Compra N° 0194;

Que, con Carta N° 005-2020- COVERSAC/GG, la empresa CORPORACIÓN EVEREST SAC, solicita ampliación presupuestal para la atención de Orden de Compra N° 194, a consecuencia de alzas permanentes para la compra de materiales para la fabricación de las tapas indicadas en el contrato; o caso contrario se dé la nulidad de Orden de Compra;



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 074-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE



Que, mediante carta Nº 424-2020-PROYECTO/HUARIBAMBA/DDAC-RO, de fecha 19/10/2020, emitida por el Residente de Obra Dante David Avalos Ancco, donde se pronuncia sobre la solicitud de ampliación presupuestal para la atención de Orden de Compra Nº 194, comunicando que no cuenta con el presupuesto disponible para la ampliación presupuestal;



Que, con Informe Nº 113-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR-EIR-CO/GTAP, emitido por el Especialista en Infraestructura Rural de la Dirección de Infraestructura Rural, manifiesta que estando a los actuados, ha realizado la evaluación del Presupuesto Analítico Sincerado, evidenciando que no se cuenta con presupuesto disponible para atender lo solicitado por la Empresa Corporación Everest SAC;



Que, mediante Memorando Nº 230-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, emitida por el Director de Infraestructura Rural, comunica a la Oficina de Administración sobre el pronunciamiento de la residencia y coordinación de obra respecto de lo requerido por el postor informando que no se cuenta con presupuesto para la ampliación presupuestal;



Que, mediante Carta Nº 013-2020-MINAGRI PROVRAEM/LOG/slt, el Especialista en Logística, invitó a la empresa GRUPO EMPRESARIAL MOLISA INGENIEROS SAC, quien en orden de prelación se ubicó en segundo lugar del proceso de selección (Adjudicación Simplificada Nº 03-2020-MINAGRI-PROVRAEM-1) a fin que pueda proveer Tapas Metálicas y Rebaja de Oferta Económica, por estar considerado en el acta de buena pro;



Que, con Carta Nº 001-2020-GEMI/SAC, emitida por el Gerente General de la empresa Grupo Empresarial MOLISA SAC, da respuesta a la invitación del PROVRAEM, señalando que no es posible realizar más ajustes del precio, debido al incremento del dólar y que los precios de los materiales para la fabricación de las tapas metálicas se han elevado siendo su oferta de S/. 150,024.00, para atender lo requerido;

Que, mediante Informe Nº 0268-2020-MINAGRI PROVRAEM-OA-LOG/slt, emitida por el Especialista en Logística de la Dirección de Administración, de fecha 23 de octubre del 2020, comunica a la Directora de Administración que de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y sus modificaciones, que pertinente proceder a resolver de manera total la Orden de Compra Nº 194, proveniente de la Adjudicación Simplificada Nº 003-2020-MINAGRI-PROVRAEM/1, para la Adquisición de Tapas Metálicas para la obra; y posteriormente se pueda realizar la nueva convocatoria y proseguir con la contratación;

Que, con documento en visto la Directora de Administración, ha solicitado a ésta Dirección Ejecutiva se resuelva el contrato Orden de Compra Nº 194, suscrito con la Empresa Corporación Everest SAC, proveniente de la Adjudicación Simplificada Nº 003-



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 074-2020- MINAGRI-PROVRAEM/DE

2020-MINAGRI-PROVRAEM/1, sobre la Adquisición de Tapas Metálicas para la obra y se convoque una nueva convocatoria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y con las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER DE FORMA TOTAL la Orden de Compra Nº 194, proveniente de la Adjudicación Simplificada Nº 003-2020-MINAGRI-PROVRAEM/1, sobre la Adquisición de Tapas Metálicas para la obra “Mejoramiento, ampliación y creación del sistema de riego Parte Alta (Mayoarma – Pallcupuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del Centro Poblado de Anta y Chinchipampa – Chicuro del Centro Poblado Pichos, distrito de Huaribamba, Tayacaja, Huancavelica”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR a nuevo proceso de selección para la compra de Tapas Metálicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración – Logística como órgano encargado de las contrataciones, a fin que registre en el SEACE la presente resolución para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Empresa Corporación Everest SAC la presente cancelación para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO

AAT/fpv
DE/oal
C.c. Arch.